



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 294-2018-GR-GR PUNO
23 JUL 2018
PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5116-2018-GGR sobre nulidad de contrato;

CONSIDERANDO:

Que, con relación a la determinación de declaración de nulidad del contrato N° 06-2017-CP-GRP celebrado con el Consorcio Pusi Ayabacas integrado por el Ing. JOSE ANTONIO PAREDES VERA y LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR, en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se ha emitido el Informe N° 027-2018-GR PUNO-GGR/ORSyLP/MCAP/JRGM-IS, el mismo que ha sido avalado por la Jefatura de dicha Oficina;

Que, en el informe en mención, se señala que el 16 de febrero del presente, se concluyó con la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera (PU-654) Ayabacas - Pusi, Distritos de Juliaca y Pusi, Provincias de San Román y Huancané - Puno", que fuera anotada en cuaderno de obra, la conclusión de la obra fue ratificada por el Ing. JOSE ANTONIO PAREDES VERA (Jefe de Supervisión de Obra). Que, a la fecha, la obra está concluida y recepcionada (según Acta de Recepción de Obra del 28.May.2018) por el Comité de Recepción;

Que, en la Opinión N° 136-2017/DTN se deja abierta la posibilidad de que aun cuando el contrato este incurso en causal de nulidad, el Titular de la Entidad puede optar por no declarar la nulidad del contrato, atendiendo a los criterios de eficacia y eficiencia, cuando la declaración de nulidad puede implicar, a manera de ejemplo, la paralización de una prestación cuyo grado de ejecución es avanzado o la inejecución de una obligación cuyo cumplimiento es un momento determinado es esencial para las funciones de la Entidad;

Que, la prestación de la supervisión no solo es esencial para la ejecución de la obra, sino, estando al Informe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la prestación de supervisión está ejecutada; por lo que esta Oficina, atendiendo a los criterios de eficacia y eficiencia, considera que el Titular de la Entidad, puede optar por determinar no ejercer la facultad de declarar la nulidad del contrato N° 06-2017-CP- GRP, comunicando dicha decisión, a la Gerencia General Regional, área usuaria y Oficina Regional de Administración; no siendo necesario la emisión de acto resolutivo; y

Estando al Informe Legal N° 332-2018-GR-PUNO/ORAJ e informe N° 078-2018-GR PUNO/GGR de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 294 -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 28 JUL 2018



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OPTAR por no ejercer la nulidad del contrato N° 06-2017-CP-GRP celebrado con el Consorcio Pusi Ayabacas integrado por el Ing. JOSE ANTONIO PAREDES VERA y LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR, atendiendo a los criterios de eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente a fin de que sea entregado a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL.